



SUMARIO

	Página
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/2394, E/L.521/Rev.1 y Add.1, E/L.523 y Add.1) (continuación)	65
Organizaciones no gubernamentales: a) Audiencias concedidas por el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales conforme a los artículos 84 y 85 del reglamento del Consejo, y solicitudes de audiencia por el Consejo presentadas conforme al artículo 86 (E/2475 y Corr.1, E/2477) . . . . .	70

*Presidente:* Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

*Presentes:*

Los representantes de los siguientes países: Argentina, Australia, Bélgica, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Observadores de los siguientes países: República Dominicana, Indonesia, Países Bajos.

Los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización Meteorológica Mundial.

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/2394, E/L.521/Rev.1 y Add.1, E/L.523 y Add.1) (continuación)**

[Tema 19 del programa]

1. EL PRESIDENTE invita al Consejo a reanudar el debate sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/2394).
2. El Sr. BIHIN (Bélgica) dice que su delegación tiene gran interés por el informe del Alto Comisionado para los Refugiados. Añade que ha seguido con atención las actividades del representante del Alto Comisionado en Bélgica, cuya abnegación y capacidad son dignas de mención.
3. Refiriéndose a los pasajes del informe concernientes a Bélgica, y en relación con el párrafo 32, manifiesta que después de redactado el informe, el Parlamento de su país ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas, a la última de las cuales se hace referencia en el párrafo 40.
4. En el párrafo 69, el Alto Comisionado declara que «en Bélgica hay 59.000 refugiados incluidos en la competencia de mi Oficina». El Sr. Bihin preferiría que el Alto Comisionado dijera «aproximadamente 60.000 refugiados», en vez de señalar una cifra exacta.
5. El *certificat d'immatriculation* (certificado de matrícula) a que se hace referencia en el párrafo 73, no ha

pasado aún de ser una proposición. En aquella época, los refugiados que cruzaban la frontera clandestinamente recibían un *sauf conduit* (salvoconducto), valedero por dos meses y prorrogable hasta el momento de que se tomase una decisión sobre su situación de refugiados.

6. En cuanto al párrafo 78 hay que hacer constar que, aunque el representante del Alto Comisionado no es miembro de la comisión consultiva especial, puede someter memorándums a la comisión en representación de aquellos refugiados contra quienes se haya expedido una orden de expulsión.

7. En el párrafo 311 se ha cometido un ligero error, pues si bien es cierto que el Gobierno de Bélgica se ha comprometido a contribuir con 40.000 dólares, esa suma no equivale a 200.000 francos belgas sino a 2.000.000.

8. En vista de que, a su entender, la tarea del Alto Comisionado no está aún terminada, el orador dice que apoyará el proyecto conjunto de resolución (E/L.521/Rev.1) y, en particular, la parte relativa a la continuación de la Oficina del Alto Comisionado por un nuevo período de cinco años. La delegación de Bélgica aprueba asimismo el proyecto de resolución de Francia (E/L.523) que, sin alterar el carácter del Comité Consultivo, le permitirá prestar mayor ayuda al Alto Comisionado.

9. El Sr. HESSEL (Francia) dice que ha leído con gran interés el informe anual y que ha escuchado con atención la declaración verbal del Alto Comisionado para los Refugiados. Francia, país de asilo para los refugiados de todos los países, se preocupa seriamente del destino que pueda reservarse a estas personas. Como miembro de la Organización Internacional de Refugiados (OIR) desde su creación, Francia ha sostenido siempre que al concepto de protección internacional debe dársele la interpretación jurídica y práctica más amplia posible. El Alto Comisionado ha procurado que este concepto sea una realidad.

10. El debate que actualmente se desarrolla en el Consejo puede servir para determinar los obstáculos con que tropieza la solución definitiva del problema de los refugiados, y para ayudar al Alto Comisionado a vencer esos obstáculos. La delegación de Francia está convencida de que el Consejo decidirá que continúe la Oficina del Alto Comisionado.

11. Ha llegado el momento de recapitular los resultados de los tres años de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado. En el quinto período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Francia esbozó la labor que incumbía al Alto Comisionado, la cual, a su juicio, consiste en informar a los principales organismos de las Naciones Unidas sobre todos los problemas relativos a los refugiados, en dar a estos protección jurídica y, por último, en proporcionar ayuda material y financiera a ciertas categorías de refugiados — especialmente a los más desgraciados — dentro de los límites que per-

mitan los fondos privados y públicos de que dispone el Alto Comisionado.

12. Para que esta labor pueda llevarse a buen término, es conveniente que las Naciones Unidas cuenten durante varios años más con los servicios de un alto funcionario y de un personal especializado; este personal debe trabajar en estrecha colaboración con los Estados principalmente interesados, es decir, con los antiguos miembros de la OIR y con los actuales miembros del Comité Consultivo.

13. Como quiera que las condiciones de trabajo del Alto Comisionado son esencialmente variables, la delegación de Francia hubiera preferido que la Oficina del Alto Comisionado no continuara durante cinco años. No obstante, teniendo en cuenta la recomendación de que las disposiciones relativas a la Oficina deben ser examinadas por lo menos un año antes de que expire el período que determine la Asamblea, la delegación de Francia está dispuesta a votar en favor del proyecto conjunto de resolución (E/L.521/Rev.1).

14. Cabe preguntarse cuál es, en definitiva, la labor que hasta ahora ha realizado el Alto Comisionado. Hace mucho tiempo que no somete información respecto de la situación general de los refugiados, información que serviría para tener una idea exacta de los apremiantes problemas que plantean los refugiados. El estudio preliminar que se emprendió en 1950, y que la Asamblea General criticó severamente, no ha sido seguido del estudio detallado que hubiese sido necesario. Por el informe anual del Alto Comisionado (A/2394) no es posible formarse una idea completa de la situación ni establecer una clasificación de las medidas que son necesarias según el grado de urgencia de cada una de ellas. Esta situación crea una tendencia a perpetuar medidas incompletas y da lugar a que las soluciones inmediatas se diluyan en proyectos demasiado ambiciosos y, a veces, ilusorios. En cuestiones de esta naturaleza hay que decidirse a tomar disposiciones concretas, y es indudable que el Alto Comisionado está animado de esta intención.

15. El orador aprovecha esta oportunidad para explicar que la consignación de 350.000.000 de francos del presupuesto anual, que se menciona en el párrafo 100, se destina a satisfacer las necesidades indispensables de los refugiados en Francia. La principal asistencia reviste la forma de subsidios en efectivo y en especie, y de asistencia médica, profesional y cultural. Gracias a los fondos que la OIR ha asignado a Francia para este fin, se ha podido llevar a efecto un amplio programa de hospitalización, por medio de una organización llamada *Association pour l'établissement des réfugiés étrangers* (Asociación para el reasentamiento de refugiados extranjeros). En virtud de este programa, se proporcionaron 1.520 camas para ancianos en 12 instituciones nuevas y en otras ocho antiguas, 315 camas para inválidos, 675 para tuberculosos y otros casos de enfermedades crónicas y 57 para estudiantes. Además, en breve se inaugurará una institución para casos de enfermos mentales. De esta manera se hizo frente a los gastos diarios de hospitalización de refugiados, con fondos del presupuesto general de servicios sociales, con un costo de 500.000.000 de francos. Esto demuestra una vez más, que el problema de los refugiados no tiene un carácter único sino que constituye una serie de problemas separados, para los cuales es preciso encon-

trar soluciones prácticas con arreglo a un orden preciso de prioridades.

16. Con respecto a la segunda fase de la labor del Alto Comisionado — la protección jurídica de los refugiados — la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951, constituye un instrumento de trabajo esencial. Se han tomado las medidas necesarias para que el Parlamento ratifique en breve la Convención, que Francia firmó en 1952. A este respecto, el Alto Comisionado ha obtenido resultados satisfactorios y ha creado delegaciones pequeñas, bien seleccionadas, en los países principalmente interesados.

17. Por lo que se refiere a la asistencia material y financiera a ciertas categorías de refugiados, el Alto Comisionado no ha podido disponer de la ayuda que esperaba y el Fondo de Socorro a los Refugiados de las Naciones Unidas no ha funcionado como hubiera sido de desear. Sobre este particular, parece que ha habido cierta confusión sobre el empleo de los diversos fondos especiales. Las medidas previstas para los diversos grupos de refugiados sólo han sido en muchas ocasiones hipotéticas, a causa de la falta de dinero.

18. La esperanza de pasar a una nueva fase ha llevado a la delegación de Francia a presentar un proyecto de resolución para aumentar las atribuciones y responsabilidades del Comité Consultivo. No es posible, ni conveniente, que el Consejo o la Asamblea General ejerzan una fiscalización administrativa a la labor del Alto Comisionado. Sin embargo, al no existir esa fiscalización, el Alto Comisionado puede tropezar con problemas difíciles creados por los rápidos cambios que se operan en la situación de los refugiados del mundo entero, problemas sobre los cuales el Alto Comisionado debería poder consultar con una autoridad competente. De esa forma, podría hallarse recursos más adecuados a las necesidades existentes y mejorarse la situación de miles de refugiados que dependen directamente de la solidaridad de la comunidad internacional.

19. El proyecto de resolución de la delegación francesa no trata en modo alguno, de modificar el carácter del Comité Consultivo. Se solicita del Alto Comisionado que comunique su presupuesto al Comité Consultivo, el cual se limitará a hacer sus comentarios. La resolución 393 B (XIII) del Consejo, de conformidad con la cual fué instituido el Comité, describe de una manera bastante vaga sus atribuciones. La finalidad de la propuesta de Francia es aclararlas y completarlas. El proyecto de resolución de la delegación de Francia recomienda también que el Comité Consultivo celebre dos períodos ordinarios de sesiones por año. Sin embargo, si fuera necesario, su delegación está dispuesta a enmendar esta disposición para que el Comité celebre, por lo menos, un período ordinario de sesiones por año.

20. El Sr. REYES (Filipinas) felicita al Alto Comisionado por la capacidad y celo con que ha desempeñado sus funciones y le promete el apoyo de su Gobierno para los futuros trabajos de su Oficina. No obstante, le gustaría que las actividades de esa Oficina, tuvieran un carácter más internacional, pues en la actualidad tienden a limitarse a Europa. Opina que esta cuestión podrá ser examinada en forma más adecuada en el octavo período de sesiones de la Asamblea General. Después de mencionar los esfuerzos que su país ha hecho para conceder asilo a los refugiados, expresa su apoyo al proyecto conjunto de resolución (E/L.251/Rev.1).

21. El Sr. VAN HEUVEN GOEDHART (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) agradece a los representantes las observaciones constructivas y alentadoras que han formulado sobre su informe, las cuales promete tener muy en cuenta. Felicita a su personal cuya eficiencia y abnegación han hecho posible el éxito de su Oficina.

22. No desea analizar en detalle las observaciones hechas sobre su informe, pero se considera obligado a disipar algunos equívocos originados por la creencia de que su Oficina tiene facultades para adoptar medidas de ejecución, lo cual no es exacto. El Estatuto de su Oficina le autoriza simplemente a promover medidas para la solución del problema de los refugiados, pero eso es todo. En materia de reasentamiento, por ejemplo, la responsabilidad del movimiento de migrantes — con inclusión de los refugiados — es de la competencia del Comité Intergubernamental para el Movimiento de Migrantes de Europa, que está fuera de la jurisdicción de las Naciones Unidas. Sin embargo, su Oficina, dentro de los límites impuestos por su Estatuto, ha aprovechado toda ocasión para procurar el reasentamiento de refugiados y ha dedicado a dicho fin unos 200.000 dólares, de la suma total puesta a su disposición por la Fundación Ford.

23. Las mismas restricciones impuestas a las actividades de su Oficina explican su imposibilidad de organizar la repatriación de refugiados — que el representante de la URSS le ha reprochado — de sufragar los gastos de regreso a su país de refugiados yugoeslavos, asunto planteado por la delegación de Yugoslavia, o de financiar la repatriación de niños yugoeslavos, objetivo que cuenta con toda su simpatía.

24. Manifiesta que sería más oportuno que las propuestas para ampliar las funciones de su Oficina con el fin de poder desarrollar actividades ejecutivas, fuesen presentadas a la Asamblea General.

25. Deduce que algunos representantes hubieran deseado que u informe ofreciese una idea aún más detallada de la obra concreta realizada por su Oficina, pero ha temido que se le acusase de prolijo, vista la extensión del informe. No obstante, su Oficina está siempre a disposición de cualquier representante que desee más información.

26. Desea aprovechar esta ocasión para ampliar un punto del informe. Al contrario de los organismos de ejecución, su Oficina no puede presentar resultados espectaculares. Sin embargo, el progreso registrado es halagador, especialmente en la esfera de la integración económica de los refugiados. Hace dos años puede decirse que no se perseguía casi más finalidad que el reasentamiento en ultramar, y la opinión de su Oficina de asimilar a los refugiados a su país de residencia era una idea nueva. Desde entonces, la presión de los acontecimientos ha contribuido a que se acepte este objetivo. El orador admite, sin embargo, que algunos países no pueden seguir esa política. Egipto, por ejemplo, con sus 700.000 refugiados procedentes de Palestina, no está evidentemente en condiciones de dar entrada a refugiados europeos. Comprende asimismo la imposibilidad del Gobierno italiano, que tiene más de 2.000.000 de desempleados en su país, de aceptar una política de integración.

27. El orador estima que el deseo del representante de Francia de obtener una información más completa sobre

ciertos puntos puede quedar satisfecho consultando la versión definitiva de la obra del Sr. J. Vernant, titulada *The Refugee in the Post-War World* (El refugiado en el mundo de la posguerra), a cuya primer versión se hizo referencia en el sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en París en 1951<sup>1</sup>. Ya se ha publicado la versión inglesa, y se espera que la traducción al francés será publicada dentro de unos dos meses. En ese informe, redactado independientemente de las Naciones Unidas, se hace un examen completo de todos los aspectos del problema y, a juicio del orador, facilitará mucho la comprensión del mismo.

28. El Sr. van Heuven Goedhart se siente halagado por la propuesta que figura en el proyecto de resolución conjunto revisado — presentado por las delegaciones de Australia, Suecia y Reino Unido (E/L.521/Rev.1) — de que su Oficina siga funcionando por un nuevo período de cinco años; sin embargo, puede asegurar al Consejo que él, así como cualquier otra persona que estuviera en su lugar, se vería muy complacido si la solución del problema de los refugiados permitiera la desaparición de su Oficina. Aunque, en definitiva, la continuidad de la Oficina estará regida por la medida en que sea necesaria, su proyectada continuación es acogida con beneplácito ya que, de aprobarse, permitirá formular ciertos planes de largo alcance, para los cuales es indispensable cierta garantía de continuidad.

29. Dice que comentará el proyecto de resolución de Francia (E/L.523), relativo a las atribuciones del Comité Consultivo, cuando haya podido estudiar las observaciones que sobre el mismo han formulado los representantes.

30. El Sr. PEROTTI (Uruguay) señala a la atención del Presidente algunas discrepancias entre los textos español y francés del proyecto conjunto de resolución (E/L.521/Rev.1) y propone que se vote el texto inglés.

*Así queda acordado.*

31. El Sr. ORLOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que en el transcurso del debate los representantes de Yugoslavia y Egipto, entre otros, han propuesto que se dé un mayor alcance a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados — tratando así de crear problemas artificiales — y que tales problemas sean sometidos al Alto Comisionado para que éste los solucione. No obstante, la delegación de la URSS considera que la cuestión que debe plantearse no es la de ampliar tales actividades, sino más bien la de suprimir dicha Oficina.

32. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar el proyecto conjunto de resolución revisado (E/L.521/Rev.1).

33. El Sr. PLEIC (Yugoeslavia) da las gracias al Alto Comisionado por sus comentarios adicionales y, en particular, por la información suministrada sobre la cuestión de los refugiados yugoeslavos. Un gran número de niños yugoeslavos no ha regresado aún a sus hogares. Ello constituye un penoso problema que exige rápida solución.

34. La delegación de Yugoslavia apoya el proyecto conjunto de resolución (E/L.521/Rev.1), porque en él

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 379.ª y 383.ª sesiones.*

se declara en forma inequívoca que los refugiados que manifiesten libremente su deseo de regresar a sus respectivos países deben ser repatriados.

35. En respuesta a una observación del Sr. AZMI (Egipto), el PRESIDENTE, después de consultar a la Secretaría, indica que la contradicción aparente que puede notarse en el párrafo 3 del proyecto conjunto de resolución revisado (E/L.521/Rev.1), se explica por el hecho de que no se tiene la seguridad de que la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, apruebe el proyecto de resolución que le presente el Consejo; la frase « el período que determine » [la Asamblea General] tiene en cuenta este hecho.

36. El Sr. CHENG PAONAN (China) declara que votará a favor del proyecto conjunto de resolución revisado (E/L.521/Rev.1).

*Por 16 votos contra 2, queda aprobado el proyecto conjunto de resolución.*

37. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar el proyecto de resolución presentado por Francia (E/L.523).

38. El Sr. GEORGES-PICOT (Secretario General Adjunto encargado de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales) señala a la atención del Consejo un importante problema derivado del proyecto de resolución de Francia. En el documento sobre las consecuencias financieras de dicha propuesta (E/L.521/Add.1), la Secretaría ha citado las disposiciones del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que se refieren a la fiscalización presupuestaria del mismo órgano. El presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado es parte integrante del presupuesto de las Naciones Unidas, y debe ser examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual, a su vez, presenta sus recomendaciones a la Asamblea General. De aquí que la presentación del presupuesto de la Organización es cuestión de la exclusiva competencia del Secretario General, quien no consulta al efecto a ningún órgano de las Naciones Unidas ni a ningún Gobierno. La decisión sobre el presupuesto es de la exclusiva competencia de la Asamblea General y de sus órganos. Por lo tanto, corresponde a la propia Asamblea General introducir todas las modificaciones que considere convenientes. Si se adopta cualquier otro procedimiento, el Secretario General tendrá que hacer reservas expresas.

39. El Sr. CHENG PAONAN (China) indica que se ve obligado a formular amplias reservas acerca del texto del proyecto de resolución presentado por Francia. Por ejemplo, en el primer párrafo se hace referencia a «grupos determinados de refugiados que tengan especial necesidad de asistencia internacional». El orador comparte el parecer del representante de Filipinas sobre la necesidad de ampliar el alcance geográfico de las actividades del Alto Comisionado; por lo tanto, no encuentra la forma de apoyar un proyecto de resolución que incluye la frase que ha citado, la cual establece una discriminación.

40. Manifiesta que estaría dispuesto a aprobar una recomendación en el sentido de que el Comité Consultivo celebre no más de dos períodos ordinarios de sesiones al año; pero, ante todo, le agradaría oír la opinión del Alto Comisionado acerca del volumen de trabajo

adicional que una petición como ésta impondría a su Oficina.

41. En cuanto a la primera petición dirigida al Alto Comisionado, el representante de China observa que, como ha hecho notar el Secretario General Adjunto, la aprobación del presupuesto ordinario de la Oficina del Alto Comisionado es asunto de la competencia exclusiva de la Asamblea General. Es más, si se remite dicho presupuesto al Comité Consultivo ello implicaría un examen triple, ya que el presupuesto lo examina primero la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y luego la Quinta Comisión de la Asamblea General.

42. La segunda petición se refiere a la situación del Fondo de Socorro. Si se obliga al Alto Comisionado a que consulte con la Comisión Consultiva sobre el Fondo de Socorro, puede llegar el caso de que desaparezca la urgencia antes de que el Comité pueda reunirse. Esta propuesta es también demasiado restrictiva.

43. En cuanto a la tercera petición, el Sr. Cheng Paonan declara que el examen del programa del precedente período de sesiones del Comité Consultivo le ha convencido de que ese órgano ha discutido en sus reuniones medidas de urgencia. Por consiguiente, la propuesta francesa a tal efecto es superflua. Por último, el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (inciso 2 del párrafo 1 del capítulo I) decide ya lo que se trata de resolver en la cuarta petición.

44. En consecuencia, dice el Sr. Cheng Paonan, no podrá votar sino por la propuesta encaminada a que el Comité Consultivo celebre por lo menos un período ordinario de sesiones al año.

45. El Sr. RAMIREZ (Venezuela) dice que apoyará el proyecto de resolución de Francia (E/L.523), con la enmienda oral introducida por el propio representante de Francia al primer párrafo de la parte dispositiva. La delegación de Venezuela cree que basta con un período ordinario de sesiones del Comité Consultivo por año, pero está de acuerdo en que se tomen las disposiciones necesarias para que se puedan celebrar períodos extraordinarios de sesiones, si fuere necesario. Sigue diciendo que el apoyo de su delegación a la propuesta de Francia se basa en la experiencia que tiene del trabajo del Comité Consultivo. El Comité presenta a menudo ideas que son útiles en sí pero que no guardan relación con la realidad, porque desconoce cuál es la situación financiera. Algunos representantes tienen sus dudas acerca de la competencia del Comité Consultivo para examinar el presupuesto del Alto Comisionado. Sin embargo, el orador señala que el proyecto de Francia no pretende que el presupuesto sea examinado por el Comité Consultivo, sino que pide sencillamente que el Alto Comisionado, a título de información, ponga el presupuesto en conocimiento del Comité.

46. El Sr. SHAW (Australia) dice que el Comité Consultivo del Alto Comisionado ha tratado el problema que plantea el proyecto de resolución de Francia y, en su tercer período de sesiones celebrado recientemente en Ginebra, se propuso que se ponga a disposición del Comité una información más precisa. A pesar de habersele sometido muchos documentos interesantes, el Comité nunca ha recibido una declaración detallada de los problemas con que se enfrenta el Alto Comisionado, y de los medios de que se dispone para resolverlos.



Se ha presentado una declaración en este sentido, relativa a la posición de los refugiados de origen europeo en China y sería útil que se pudieran someter periódicamente declaraciones similares, aunque algo más amplias. Por consiguiente, acoge con agrado la iniciativa de la delegación de Francia al plantear esta cuestión y añade que, en principio, votará en favor de su proyecto de resolución.

47. Con objeto de resolver el primer punto suscitado por el representante de China, el Sr. Shaw propone que se enmiende el primer párrafo del preámbulo a fin de que abarque a los refugiados en general y no sólo a « grupos determinados de refugiados que tengan especial necesidad de asistencia internacional ». De esa forma, el párrafo se ajustará más al primer párrafo de la resolución que acaba de aprobarse (E/L.521/Rev.1).

48. Por lo que se refiere a la parte dispositiva del proyecto de resolución, el orador señala nuevamente a la atención del Consejo la palabra « comuniqué » y manifiesta que no implica necesariamente que se precise la previa aprobación del Comité para que el Alto Comisionado pueda tomar las disposiciones que juzgue convenientes. Asimismo, dice que no cree que el hecho de expresar el deseo de que el Comité « examine » las proposiciones del Alto Comisionado, signifique en modo alguno que necesariamente deba juzgarlas o que sea precisa su aprobación oficial. No obstante, como algunas delegaciones han expresado ciertas dudas acerca de la redacción, sugiere que el párrafo final quede enmendado del modo siguiente :

« *Expresa el deseo* de que el Comité Consultivo examine el plan de trabajo propuesto por el Alto Comisionado, teniendo en cuenta los aspectos financieros del plan y exponga su criterio al Alto Comisionado sobre las cuestiones que sean de la competencia de su Oficina. »

49. El Sr. DHARMA VIRA (India) dice que no podrá adoptar una posición definitiva en relación con el proyecto de resolución de Francia hasta no haber recibido algunas aclaraciones sobre sus repercusiones exactas. El representante de Francia se ha referido a la necesidad de una intervención más eficaz en las funciones de la Oficina del Alto Comisionado. Por consiguiente, el orador ignora si el Comité Consultivo se convertirá ahora en un órgano de fiscalización y perderá su carácter consultivo. Si tal es la intención, debe decirse con toda claridad. Pero si el Comité Consultivo ha de seguir siendo un órgano consultivo, el orador no alcanza a comprender por qué se pide al Alto Comisionado que traslade ciertos documentos al Comité. El Comité Consultivo debería tener normalmente acceso a todos los documentos pertinentes y el Alto Comisionado debería darle, siguiendo el curso normal de los acontecimientos, cuanta información pueda necesitar para aconsejarle convenientemente. Además, el Consejo debe asegurarse de que, al dar ciertas instrucciones al Comité Consultivo, no entorpece la labor de la Oficina del Alto Comisionado. A este propósito, el Sr. Dharma Vira pregunta si no sería más prudente pedir al Alto Comisionado que traslade al Comité todas las propuestas que se refieren a las medidas adoptadas para resolver situaciones de urgencia, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación de la competencia del Alto Comisionado, según está dispuesto en la resolución 428 (V) de la Asamblea General. El Alto Comi-

sionado difícilmente podría consultar al Comité, antes de tomar cualquier disposición relativa a situaciones de urgencia, si éste ha de reunirse solamente una vez al año. La labor de Alto Comisionado puede también verse entorpecida si éste ha de consultar previamente al Comité Consultivo cuando se presente una cuestión de interpretación de su competencia. El Secretario General Adjunto ha planteado finalmente la cuestión de procedimiento relativa al examen del presupuesto del Alto Comisionado, cuestión que también habrá de examinarse cuidadosamente antes de tomar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución.

50. El Sr. WARNER (Reino Unido) comparte plenamente el deseo del representante de Francia de que se acepte la mayor intervención posible del Comité Consultivo del Alto Comisionado. Sin embargo, tiene ciertos recelos en cuanto a la redacción exacta de la proposición, y algunas de las cuestiones que ha planteado el representante de la India han impresionado su ánimo. Puesto que toda la cuestión depende de que la Asamblea General apruebe la recomendación de que la Oficina del Alto Comisionado debe continuar funcionando durante otro período de cinco años, el Sr. Warner propone que el Consejo aplaze su decisión sobre las cuestiones que plantea el proyecto de resolución de Francia, hasta su 17.º período de sesiones. Entretanto, el Alto Comisionado tendrá en cuenta sin duda la importancia de que el Comité Consultivo esté completamente informado sobre la situación financiera de su Oficina.

51. El Sr. PLEIC (Yugoeslavia) recuerda que la Asamblea General, al instituir la Oficina del Alto Comisionado, tuvo la idea de crear una institución directamente responsable ante ella; y su intención, al actuar así, fué el evitar que se crease un órgano cuya composición no respondiese cabalmente a los intereses de todos los Estados Miembros de la Organización. Sin embargo, la actual composición del Comité Consultivo no parece concordar plenamente con aquella intención.

52. La delegación de Yugoeslavia no puede aprobar el segundo párrafo del proyecto de resolución presentado por Francia. Algunos miembros del Comité Consultivo tienen intereses menos importantes en la cuestión de los refugiados que Yugoeslavia, por ejemplo, que no está representada en el Comité. Si el Consejo ampliase el alcance de dicho Comité, actuaría contra los principios mismos que inspiraron su creación por la Asamblea General.

53. El Sr. TUNCEL (Turquía) apoya sin reserva el proyecto de resolución de Francia. Turquía es miembro del Comité Consultivo y ha jugado un papel activo en su labor. Durante los tres años pasados, todos los miembros del Comité fueron percatándose de la necesidad de definir más claramente sus funciones. Esta tarea incumbe al Consejo, órgano que creó el Comité Consultivo en virtud del párrafo 4 del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado.

54. El Consejo debería conferir al Comité Consultivo la facultad de formular recomendaciones. A causa de sus limitadas atribuciones, el Comité no ha podido, hasta la fecha, ayudar eficazmente al Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones.

55. El orador apoyará de manera general la propuesta del Reino Unido, de aplazar hasta el 17.º período de

sesiones el examen de la cuestión, siempre que el Consejo adopte una decisión inmediata de principio acerca de la necesidad de ampliar los poderes del Comité Consultivo.

56. El Sr. MICHANEK (Suecia) declara que no está en condiciones de poder adoptar, en tan corto plazo, una actitud definitiva respecto de una cuestión tan complicada y litigiosa. Por consiguiente, apoya la sugestión del representante del Reino Unido.

57. El Sr. HESSEL (Francia) explica que el proyecto de resolución de Francia tiene por objeto responder a los objetivos expuestos por los representantes de Turquía, Bélgica y Australia; su única finalidad es la de definir con mayor claridad las atribuciones del Comité Consultivo. Sin embargo, para acceder a la sugestión del Reino Unido, desearía consultar con los miembros del Consejo que han apoyado su propuesta, y presentar al Consejo un texto modificado o apoyar plenamente la sugestión del Reino Unido.

58. El PRESIDENTE *decide* suspender el examen del proyecto de resolución de Francia (E/L.523) hasta la próxima sesión, en la que el representante de Francia habrá de informar al Consejo si piensa o no mantener su proyecto de resolución.

**Organizaciones no gubernamentales: a) Audiencias concedidas por el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales, conforme a los artículos 84 y 85 del reglamento del Consejo y solicitudes de audiencia por el Consejo presentadas conforme al artículo 86 (E/2475 y Corr.1, E/2477)**

[Tema 32 del programa]

59. Por invitación del PRESIDENTE, el Sr. MEADE (Reino Unido), Presidente del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales, presenta los informes del Comité (E/2475 y Corr.1, E/2477).

60. Respecto al párrafo 2 de la sección A del documento E/2475, el Sr. Meade explica que ha surgido un problema de procedimiento. El Comité se propone debatir la cuestión, con la esperanza de lograr una solución satisfactoria que garantice que tal situación no volverá a surgir.

61. El Sr. MUÑOZ (Argentina) dice que no formulará objeción oficial contra ninguna de las audiencias propuestas, pero se permite pedir que consten en acta las reservas de su delegación sobre dos puntos.

62. La primera reserva se refiere a la recomendación de que se permita a la Federación Sindical Mundial

hacer comentarios acerca de los pasajes pertinentes del informe de la Organización Internacional del Trabajo, en su declaración acerca del tema 17 del programa (Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales recibidas en conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 (XV) del Consejo). Esa recomendación es contraria al reglamento y el orador no ve cuál es el objeto de escuchar observaciones sobre temas que no están sometidos a debate. Añade que, a su entender, el Comité habrá tenido sus razones para hacer esa excepción, pero de todos modos desea reservar la actitud de su delegación sobre este punto. Por el momento no se opondrá a la audiencia, pero si surgieren otras razones de orden práctico además de la cuestión de principio, tendrá que insistir en que se observe estrictamente el reglamento.

63. Su segunda reserva atañe a las audiencias que han de concederse a otras varias organizaciones no gubernamentales, en relación con el tema 17 del programa. Este tema abarca reclamaciones referentes a ciertos Estados no miembros, entre los cuales se halla España. La delegación de la Argentina estima que, legalmente, los órganos de las Naciones Unidas no tienen derecho a discutir los asuntos de los Estados no miembros, puesto que éstos no están obligados a respetar las obligaciones impuestas por la Carta a los Estados Miembros. En el caso de España, la cuestión es aún más clara, puesto que las Naciones Unidas adoptaron en San Francisco una decisión política que excluye a España de las Naciones Unidas. El orador subraya que su principal empeño al formular estas reservas es el de evitar debates que no han de conducir a ningún resultado.

64. El Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba) se adhiere plenamente a las observaciones del representante de la Argentina.

65. El Sr. SOLOVYOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que no es culpa del representante de la Federación Sindical Mundial el no haber podido presentar sus observaciones acerca del tema 22 del programa (Informe de la Organización Internacional del Trabajo) en el momento oportuno. El Comité sólo examinó las solicitudes de audiencia después de haber terminado con el tema 22. Por consiguiente es justo que se permita al representante de la FSM formular sus observaciones acerca del tema 22 en el debate sobre el tema 17.

*Quedan aprobados los informes del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales.*

Se levanta la sesión a las 12.55 horas